

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2324/29

En Valencia, siendo las 17:00 del día 24 de Abril de 2024, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 25)

- ATTICGO BM. ELCHE B - C. ALMASSORA BM. B

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar las diez jugadoras de un equipo, presentando sólo siete jugadoras a dicho partido..

- C. BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT SF - GRUPO USA H. MISLATA UPV

Sancionar al ENTRENADOR PABLO GUILLEN RIPOLLES del equipo C. BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT SF, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su descalificación tras ser amonestado y excluido y por su desconsideración de hecho a los árbitros (33A del RRD) conforme consta en el acta del encuentro.

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 25)

- C.BM. ALMORADI - MONSOLAR C.BM. MARISTAS ALGEMESI B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos del terreno de juego establecidos en el artículo 97 del Reglamento de Partidos y Competiciones y en especial la Norma.17.1 del NO.RE.BA. -en virtud de acuerdo de la Asamblea de 2.023 en relación con equipo informático con conexión a internet-.

SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local.



4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 21)

- BM. THADER - C.D. GARBI DENIA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Equipo en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

- FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE - C.BM. ALMORADI B

Sancionar al JUGADOR DAVID PASCUAL FERRANDEZ del equipo FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar y desconsiderar al árbitro del encuentro en los términos que constan en el anexo al acta.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

5. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 24)

- C.BM. LLIRIA B - H. FLORIDA CATARROJA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/AO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

- C.BM. GANDIA - AVAN EUROPE H. XATIVA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GANDIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

6. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 22)

- VIVEROS MAS DE VALERO ALTO PALANCIA - C.H. VILA-REAL

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro y en base al punto 13 del NO.RE.BA. 22-23 de la FBMCV se aplica la tasa



correspondiente por aplazamiento fuera de plazo y/o sin fecha.

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

7. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 23)

- C.H. VILA-REAL - SERIFRUIT H. BETXI

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro y en base al punto 13 del NO.RE.BA. 22-23 de la FBMCV se aplica la tasa correspondiente por aplazamiento fuera de plazo y/o sin fecha..

8. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 24)

- VIVEROS MAS DE VALERO ALTO PALANCIA - C.H. ALCASSER B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VIRGEN DE GRACIA DE ALTURA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por el comportamiento insultante por parte de un espectador de la afición local, hacia un jugador del equipo visitante -con el agravante de reincidencia en este club-; habiendo tenido que actuar el delegado de campo; se advierte de que en caso de reincidencia se aplicarán las sanciones que reglamentariamente correspondan, tanto económicas como cierre de instalaciones o celebración de partidos a puerta cerrada.

9. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 23)

- C.H. SERRA D'IRTA - C.BM. ENGUERA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SERRA D'IRTA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- ENERGY SELF CBM PICANYA-QUART - ALTO TURIA BM. CHELVA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO QUART, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria (una misma persona consta como delegada de cambio y de equipo).

- C.BM. LLIRIA - E.E.M. PICASSENT

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASSENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.



10. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)

- C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA A - HANDBOL SANT JOAN

Sancionar al JUGADOR ARNAU MIRALLES CERULEO del equipo HANDBOL SANT JOAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su gesto de protesta al árbitro, implicando desconsideración leva hacia el mismo; con atenuante de arrepentimiento.

11. CADETE FEMENINO (JORNADA 6)

- CHOVI C.BM. MARISTAS ALGEMESI A - C.BM MORVEDRE ROJO

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

12. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 6)

- XUQUER CENTRE EDUCATIU ALZIRA - IGR TAURONS RIBARROJA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

- C.BM. BURJASSOT INF - C.H. ALCASSER

Sancionar al JUGADOR HECTOR CELDA MARTINEZ del equipo C.H. ALCASSER, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar al árbitro a la conclusión del partido, en los términos que constan en el anexo al acta.

Sancionar al ENTRENADOR JUAN CARLOS ZAMORA HERVAS del equipo C.H. ALCASSER, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su descalificación, tras ser amonestado y excluido y haber continuado dirigiendo al equipo tras su descalificación).

Sancionar al Club C. H. ALCASSER, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por el comportamiento insultante del público (en los términos que constan en el anexo al acta y sin que conste presentada en plazo alegación alguna), llegando a ser necesario parar el partido para desalojar parte de la grada; se apercibe, además, de que si se repiten hechos similares se impondrán las sanciones que correspondan y, entre otras, incluso el cierre de instalaciones o partidos a puerta cerrada..

13. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 5)

- MONSOLAR C.BM. MARISTAS ALGEMESI A - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE



Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

14. OTROS ACUERDOS

- **EQUIPO "ERUM HANDBOL COMTAT" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO HANDBOL COMTAT"**

Revisadas las causas que motivaron que no pudiera acudir árbitro al partido de categoría Primera Autónoma Femenina que debió celebrarse entre los equipos ERUM HANDBOL COMTAT y CH PICASSENT, el pasado 21 de abril de 2024, se acepta la existencia de causa justificada por lo que, solicitando las pertinentes disculpas a ambos clubes, se ACUERDA:

- a) determinar que el partido debe celebrarse antes del inicio de la penúltima jornada del campeonato que disputan; debiendo comunicar a la FBMCV la fecha y hora acordada para su celebración antes del próximo martes 30 de abril a las 12:00 horas (y como se ha indicado, debiendo celebrarse antes del inicio de la penúltima jornada).
- b) Para el caso de no comunicar en dicho plazo a la FBMCV el acuerdo con la fecha y hora del encuentro, queda la misma fijada para el fin de semana del 18/05 por jugar ambos equipos en casa (debiendo adaptar la celebración de los mismos para poder disputar también el partido aplazado).

- **EQUIPO "CH. PICASSENT" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL PICASSENT"**

Revisadas las causas que motivaron que no pudiera acudir árbitro al partido de categoría Primera Autónoma Femenina que debió celebrarse entre los equipos ERUM HANDBOL COMTAT y CH PICASSENT, el pasado 21 de abril de 2024, se acepta la existencia de causa justificada por lo que, solicitando las pertinentes disculpas a ambos clubes, se ACUERDA:

- a) determinar que el partido debe celebrarse antes del inicio de la penúltima jornada del campeonato que disputan; debiendo comunicar a la FBMCV la fecha y hora acordada para su celebración antes del próximo martes 30 de abril a las 12:00 horas (y como se ha indicado, debiendo celebrarse antes del inicio de la penúltima jornada).
- b) Para el caso de no comunicar en dicho plazo a la FBMCV el acuerdo con la fecha y hora del encuentro, queda la misma fijada para el fin de semana del 18/05 por jugar ambos equipos en casa (debiendo adaptar la celebración de los mismos para poder disputar también el partido aplazado).

- **CLUB "CLUB BALONMANO MORVEDRE"**

Por la presente, siguiendo instrucciones del Órgano competente, se da publicidad a la siguiente RESOLUCIÓN SJC 5 23-4:

"ESTIMAR la solicitud formulada por C.BM.MORVEDRE sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir de LEVANTE UD BM MARNI por los derechos de formación de la jugadora DOÑA MIREIA VERCHER GIRAU al reunir los requisitos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Partidos y



Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad de QUINIENTOS CUATRO EUROS (504,00 €), en aplicación de la fórmula de compensación establecida en el artículo 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Solicitar al Comité de Competición que reclame formalmente a LEVANTE UD BM MARNI el pago de QUINIENTOS CUATRO EUROS (504,00 €) que está obligado a abonar a C.BM.MORVEDRE por los derechos de formación de la jugadora DOÑA MIREIA VERCHER GIRAU, conforme al artículo 213 del Reglamento de Partidos y Competiciones y que deberá realizarse en el plazo de DIEZ días hábiles a contar desde la notificación de tal requerimiento; al efecto, dicho pago deberá efectuarse con intermediación de la FBMCV salvo que el pago del mismo se verifique en los próximos cinco días hábiles a la cuenta que indique para su abono el club beneficiario.”

- **CLUB "CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI"**

Por la presente, siguiendo instrucciones del Órgano competente, se da publicidad a la siguiente RESOLUCIÓN SJC 5 23-4:

“ESTIMAR la solicitud formulada por C.BM.MORVEDRE sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir de LEVANTE UD BM MARNI por los derechos de formación de la jugadora DOÑA MIREIA VERCHER GIRAU al reunir los requisitos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad de QUINIENTOS CUATRO EUROS (504,00 €), en aplicación de la fórmula de compensación establecida en el artículo 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Solicitar al Comité de Competición que reclame formalmente a LEVANTE UD BM MARNI el pago de QUINIENTOS CUATRO EUROS (504,00 €) que está obligado a abonar a C.BM.MORVEDRE por los derechos de formación de la jugadora DOÑA MIREIA VERCHER GIRAU, conforme al artículo 213 del Reglamento de Partidos y Competiciones y que deberá realizarse en el plazo de DIEZ días hábiles a contar desde la notificación de tal requerimiento; al efecto, dicho pago deberá efectuarse con intermediación de la FBMCV salvo que el pago del mismo se verifique en los próximos cinco días hábiles a la cuenta que indique para su abono el club beneficiario.”

15. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.



16. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

